

**RAD No. 2022-00063
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.**

Plato, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAFAEL SANTOS GOMEZ CARDENAS CONTRA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA
Y OTROS**

A S U N T O

Ingresa la demanda ordinaria laboral y luego de examinarla y como se cumplen con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 25 y ss del C.P.T.S.S., es del caso admitirla y se ordenara tramitese por el proceso ordinario laboral de primera instancia.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral instaurada por **RAFAEL SANTOS GÓMEZ CARDENAS** contra **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NUEVA GRANADA LIMITADA - COOPSERPUGRAN LTDA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, .**
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días al demandado para que la conteste.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al Ministerio Público como sujeto procesal especial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado para que conozcan de este asunto y si es del caso participen en él, en atención a la calidad de uno de los demandados.
- 4.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante a la Abogada, **OLGA ISABEL PERTÚZ DE LA HOZ**, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.22 en la secretaria hoy primero (1) de julio de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria